

“Aborto: Una cuestión ética y de derechos humanos”*

Dra. Diana Maffía
Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género
Universidad de Buenos Aires

Hablar de atención post aborto desde el punto de vista de los derechos humanos, implica hablar de los derechos de las mujeres, vulnerados por la penalización injustificada del aborto que obliga a la clandestinidad, la ilegalidad y el miedo para acceder a una opción que evite la maternidad forzada. Y también implica hablar de las consiguientes obligaciones del Estado frente a esos derechos, obligaciones expresadas no sólo una vez ocurrido el aborto sino fundamentalmente antes, a fin de evitarlo y brindar caminos más seguros para acceder a los planes de vida que las mujeres nos trazamos.

Hablar de cuestiones éticas implica ir más allá de las normas jurídicas, al debate de aquellos principios que las sustentan, y establecer un diálogo participativo y crítico sobre tales principios en el que las mujeres participemos en equidad de condiciones. Los métodos de debate de principios éticos son lo más parecido al ejercicio de la democracia, y lo más alejado de la imposición de posturas dogmáticas y fundamentalistas.

Las mujeres reclamamos un lugar como ciudadanas y como sujetos morales (lugar que, por cierto, nos fue negado desde el nacimiento del Estado moderno y hasta mediados del siglo XX, y que los tratados de derechos humanos intentan lentamente reparar –pensemos que sólo en Viena en 1993, la ONU declara que “los derechos de las mujeres son derechos humanos”-). Al hacerlo, ponemos en evidencia el lugar que el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos ocupa en una sociedad democrática, por el aspecto de libertad y de igualdad que reclaman. **Libertad** en la opción sexual, en la maternidad voluntaria, en el rechazo a la esterilización forzada, en la prueba de no gravidez para el contrato laboral y en el despido por embarazo. **Igualdad** en la educación sexual dirigida con especificidad a distintas edades y niveles sociales (¿o sigue siendo un misterio que para ejercer la igualdad deben considerarse las diferencias?), el acceso a anticonceptivos seguros y baratos, el piso común de información y acceso a los servicios de salud, a la disminución de la mortalidad infantil y materna, a la reducción de embarazos adolescentes, al aborto como servicio de salud.

Por si no quedara claro, la ética debe ser pública, debe respetar los planes de vida de las minorías, no debe interferir en cuestiones que hacen a la intimidad de las personas, y debe

respaldar en las políticas de Estado respuestas sensibles a las diferencias, y no uniformar prácticas que bajo la retórica de la universalidad encubren una selección previa y prejuiciosa de quiénes serán considerados ciudadanos.

Porque la desatención de los derechos sexuales y reproductivos, de los que el aborto hospitalizado es el epílogo, es sexista (porque afecta especialmente a las mujeres), clasista (porque sólo las pobres sufren las consecuencias mortales de una práctica que no debería conllevar riesgos importantes), discriminatoria por edad (porque las niñas y adolescentes son sus víctimas directas) y por opción sexual (porque se sigue insistiendo en vincular la sexualidad a la reproducción, marginando sus características más amplias en las relaciones humanas y otras opciones e identidades sexuales).

Que todo esto, además, se haga declamando razones morales es casi inconcebible. Una primera pregunta, obvia, es por qué usar el aparato de un estado democrático laico para imponer preferencias morales, así sean numéricamente significativas. Una cosa es el pecado, definido en los límites de una religión, y otra cosa es el delito, que se espera sea perseguido con la fuerza pública. Quizás una respuesta a esta insistencia sea el poco éxito que la religión logra con su prédica en el circunscripto ámbito parroquial. Según un reciente estudio del hospital de Clínicas hecho sobre población adolescente, registradas 658 chicas menores de 21 años que abortaron entre 1999 y 2001, el 63,7 % eran católicas.

Todos y todas sabemos el camino para evitar el aborto: educación y acceso a la anticoncepción. Es llamativo que las razones morales que se alegan para impedir la educación sexual en las escuelas confesionales y el acceso de las adolescentes a la autonomía para requerir información y anticoncepción en los hospitales, se exprese en estas cifras alarmantes que gritan a quien quiera escuchar que hay responsables ideológicos de los femicidios en que se constituyen las muertes maternas evitables, sobre todo de adolescentes.

El avance del Estado sobre las decisiones íntimas de los sujetos, constituye una violación de su autonomía. Me gustaría ilustrar la violación sistemática de la autonomía en los sujetos más débiles (adolescentes y niñas pobres), con un fragmento de una noticia aparecida en el diario *Vox Populi* de Misiones, el 2 de octubre de 2002: *“Los índices de madres-niñas de entre 11 y 18 años alcanzan al 40 % de los embarazos producidos en el oeste formoseño, muchos de ellos productos de incesto. Los datos dados a conocer por fuentes del Ministerio de Desarrollo Humano provincial, indican que Formosa integra junto a Chaco y Misiones los índices más altos de embarazos adolescentes. Formosa no posee legislación de procreación y a pesar de los intentos legislativos, la ley es sumamente cuestionada por la Iglesia”*.

Es por lo menos llamativo que ante un caso de violencia paradigmático como el incesto, principio tabú de todas las culturas occidentales, la campaña de la Iglesia esté dirigida a impedir la educación sexual y el acceso a la anticoncepción de esas niñas y adolescentes, y no a realizar una campaña clamorosa contra el incesto. Más llamativo aún que se haga en nombre de la defensa de la “familia” (entendiendo por tal la familia patriarcal, y su jerarquía de autoridad y poder).

Defender a esas niñas y adolescentes, garantizarles sus derechos y su autonomía, implica en primer lugar admitir que las familias pueden ser un lugar de paz y seguridad (y tienen como tal una importantísima función social), pero también puede ser el grupo social más violento y peligroso al que se encuentre sometida una persona en situación de extrema indefensión y vulnerabilidad. En este último caso, apelar a que la familia es quien debe educarla moralmente y decidir sobre su sexualidad es una hipocresía. Las familias no son entidades ideales, son reales y muy diversas, y en los casos en que no garanticen la protección esperada y necesaria para el desarrollo de una niña o niño, el Estado debe estar allí para compensar esa desprotección. Mucho más si la familia es precisamente el lugar en que se viola y abusa de ellos/as como en el caso emblemático del incesto.

Al Estado le corresponde garantizar el respeto por las personas, como principio ético, en su doble aspecto de respeto por la autonomía y protección de las personas vulnerables, a fin de asegurar en ambos casos la realización de las opciones personales y el ejercicio de sus derechos. Con respecto a este principio ético de **respeto por las personas** el Estado tiene una obligación negativa en el primer caso (autonomía) y positiva en el segundo (protección). La obligación negativa consiste en no poner obstáculos a la autodeterminación de las personas. La obligación positiva consiste en proporcionar los recursos necesarios para que las personas dependientes o vulnerables sean protegidas de daño o abuso y se les permita acceder a los bienes sociales.

Por acción y por omisión, el Estado viola muchas veces los derechos de las mujeres. Por acción, por ejemplo, cuando se exige judicializar innecesariamente la atención de salud (como en las ligaduras de trompas) o se les somete a prácticas no consultadas (emblemáticamente, cuando el consentimiento a prácticas sobre su cuerpo lo firma el marido o el padre). Por omisión cuando no se les brindan los recursos, como la falta de información a adolescentes, o la falta de anticonceptivos, o la negativa de prácticas médicas legales como el aborto no punible. Adecuadamente leído el artículo 86 del código penal, debería asegurar el acceso a aborto seguro a miles de casos que se clandestinizan por la negativa médica a intervenir, junto a la errónea solicitud de autorización judicial (estableciendo una barrera inconstitucional para

el acceso a la salud, y poniendo en manos de los jueces una decisión eminentemente médica y para colmo previa a la comisión del hecho).

La lamentable confusión entre las funciones de respeto por la autonomía y protección de las personas vulnerables, consiste en considerarlas antagónicas. Hay una tendencia a pensar la necesidad de protección o la vulnerabilidad como **incapacidad**. Y entonces transformar la protección en **tutela**. Pedir que las mujeres y adolescentes sean protegidas pero no tuteladas, que se les respete su autonomía, no es contradictorio. Por el contrario, hace a los aspectos complejos de garantizar derechos universales para sujetos muy diferentes como los que convivimos en una sociedad.

* Una versión más amplia de esta nota fue presentada en el coloquio *Atención Post Aborto. Un tema de Salud Pública y Derechos Humanos en el Mercosur*, organizado por FEIM.